

Noticias de libros

RAFAEL FERNÁNDEZ: *La jornada. Teoría del valor económico. Posibilidad de su aplicación en una ordenación sistemática de la Economía general*. Editorial Dossat, 272 págs. Madrid, 1952.

Los subtítulos de esta obra explican sobradamente su alcance. Se trata de un enfoque de la duración del trabajo donde el ángulo de una ordenación total de la economía concebida está dentro de estrictos moldes sindicales.

Después de un esbozo sobre la teoría del valor y, en cierto modo, de la productividad, el autor aborda la organización del trabajo *in genere* dentro de una ordenación sindical a base de cajas primarias cual órganos de compensación con una serie de funciones contables, estadísticas y, particularmente, de bancos de emisión. El papel de la jornada en un sistema monetario sindical parece tener sólo una relevancia cuantitativa. La estructura de los sindicatos trázase con cierta complejidad desde el momento en que la empresa queda plenamente subsumida dentro de los mismos. La conversión de éstos, su especialización, especialmente en el ciclo largo (sindicalización de la vivienda, que «es una forma de consumo y una forma de producción» son las cuestiones estudiadas al final de esta parte.

Como estadios previos señala los de reclutamiento y preparación del

personal, así como la transformación de la empresa en sindicatos.

¿Encuétrase en estos métodos de sindicalización un retorno a las tesis prudhonianas? El autor, naturalmente, no plantea sus teorías desde un plano político, sino técnicoarbitrista, incluso planea la existencia de una «Caja de Instauración» para llevar a cabo las expropiaciones y asegura un método de financiación por créditos funcionales.

La cuarta parte del libro (pág. 217 y siguientes) es lo que se refiere principalmente a la sistematización de la jornada dentro del régimen propuesto, que llega incluso al plano internacional.

Obra propia de un arbitrista, como antes se dijo, ofrece puntos de interés muy discutibles, desde luego, pero plenos de sugerencias y matices estimables en el aspecto económico-social.—E. P. B.

LEÓN MARTÍN-GRANIZO: *Apuntes para la Historia del Trabajo en España*. Cuaderno núm. 7, 85 págs.; Madrid, 1952.

De cuatro capítulos consta el presente cuaderno de estos titulados modestamente apuntes. Su sola enunciación dan idea de su contenido: los problemas políticosociales en la segunda República. La ineficacia de los Comités paritarios y de los Jurados mixtos. La cuestión agraria en Espa-

ña y los problemas de trabajo y el Estatuto catalán.

Difícil es enfocar una época histórica tan cercana a nuestros tiempos y en donde puede jugar su papel la pasión y las ofensas sufridas en nuestros pensamientos y creencias. Sin embargo, la objetividad científica de que siempre hizo gala don León, hace que nos presente los acontecimientos en su marco de tiempo y espacio con todo sentido de responsabilidad.

La extraña mezcolanza de lo político y lo social, la influencia de elementos extraños traen por consecuencia el desorden y la indisciplinación en el trabajo, el fracaso de la actuación republicana —en especial con la llamada Reforma Agraria— y el resurgimiento de viejos problemas separatistas.

La exposición de todo esto en el presente folleto prepara como consecuencia lógica el siguiente, en el que se ha de tratar de la nueva política social nacional.—M.^a P.

MÜLLER-LEHMANN: *Kommentar zum Mitbestimmungsgesetz Bergbau und Eisen*. Heidelberg, 1952.

El triunfo de una serie de puntos de vista sindicales en la nueva República Federal Alemana, como el del *Mitbestimmung*, cristalizado en la ley de 10 de abril de 1951, en virtud del cual se garantiza el derecho de «coodeterminación» a los empleados en las industrias del hierro y del carbón, ha planteado multitud de problemas de todo tipo, que indudablemente merecen la atención tanto del jurista como del economista o sociólogo.

La premeditada concisión del referido texto legal ha creado toda una

serie de lagunas jurídicas, de vacíos legales, tal como el problema de los poderes y funciones de los *Aufsichtsräten*, que necesariamente ha de acudir al comentario, a la crítica y especialmente al tiempo, quien en realidad será el encargado de dar solución a todo ese haz de problemas que han sido planteados por el intraducible término del *Mitbestimmungsrecht*.

El propósito de Müller al escribir su libro es simplemente el de sustituir con el comentario denso y profundo, un tanto a lo alemán, la serie de problemas planteados por esa especie de silencio legal. El propio Müller se da perfecta cuenta del limitado valor del comentario, es decir, que no hay posibilidad de contestar a todas y cada una de las cuestiones planteadas, aludiendo continuamente al criterio de otros textos legales, a la nota bibliográfica, etc., sino que ha de ser más bien la experiencia la que ha de perfilar el futuro de este nuevo orden de relaciones jurídicas.

La parte más interesante del trabajo de Müller son los comentarios hechos en torno a las funciones económicas de los referidos *Aufsichtsräten*, cosa en cierto modo explicable, ya que las llamadas funciones «personales o sociales» no constituyen, en el propio sentido de la palabra, una innovación, sino que más bien se las puede considerar como una prolongación de los *Betriebsräte*; por el contrario, las funciones económicas, aun desarrolladas en su grado más simple y elemental, implican un cambio verdaderamente revolucionario en el campo de las relaciones laborales.

El motivo fundamental de esta ley —dice Müller— ha sido el promover o al menos intentar llevar al seno de ciertas explotaciones industriales la tan deseada paz social; éste, pues, ha sido el motivo de la ley, y, por lo

tanto, el que ha servido de guía al comentarista.

Ahora bien, la aplicación del derecho de coodeterminación se nos presenta en la realidad políticosocial alemana en la forma de una agudizada intervención y concentración de poderes en los Sindicatos, que pueden adoptar incluso el papel de instancia central que controla toda la economía. El libro de Müller analiza tan sólo uno de los aspectos de la coodeterminación, sin hacer referencia a estos hechos, de gran trascendencia especialmente cuando menciona el tan delicado término social de paz.—B. HERRERO NIETO.

EUGENIO PÉREZ BOTIJA: *Curso de Derecho del Trabajo*. Tercera edición, 579+XVI págs. Madrid, 1952.

Acaba de publicarse la tercera edición del *Curso de Derecho del Trabajo*, del catedrático de la Universidad de Madrid Pérez Botija, lo que demuestra el éxito alcanzado en tan breve tiempo por este completo tratado de Derecho laboral, aunque el autor modestamente no quiera calificarlo así.

No es necesario dar a conocer a los lectores de estos CUADERNOS el contenido de una obra que tan extensa divulgación ha conseguido en Universidades españolas y americanas, en Bibliotecas, Seminarios y en amplios sectores relacionados con el estudio de temas laborales y de seguridad social.

Si resulta difícil escribir un Derecho del Trabajo completo, por la variedad, amplitud y constante modificación de las materias que comprende, mucha mayor dificultad entraña el que las nuevas ediciones recojan todo lo aparecido posteriormente, tan-

to en el campo doctrinal como en el positivo, sin alterar el conjunto de la obra, y en este sentido el libro de Pérez Botija constituye un nuevo acierto y una superación, pues se pone al día toda la doctrina española y extranjera, así como el movimiento legislativo dentro y fuera de nuestra patria.

Sistemáticamente se conserva el siguiente orden de exposición de materias: en la parte primera se inicia el estudio de los conceptos fundamentales: el Derecho del Trabajo, el trabajo como objeto, los sujetos en su doble aspecto de trabajadores y Empresa. Se continúa con un examen de los antecedentes históricos y de las fuentes y, finalmente, se analizan en esta parte minuciosamente puntos de tanto interés doctrinal como el de las relaciones laborales y sus conflictos y jurisdicción laboral.

La segunda parte se dedica a la organización administrativa y políticosocial e internacional laboral, comprendiendo la Inspección del Trabajo, los Sindicatos, las Cooperativas y Mutualidades y la Organización Internacional del Trabajo.

Por último, la parte tercera abarca la seguridad social, con un análisis extenso y profundo de la previsión social, seguros sociales, seguro familiar, etcétera.

Ya hemos dicho que la obra alcanza hasta las últimas modificaciones doctrinales y legislativas, y así podemos conocer el Reglamento orgánico del Ministerio de Trabajo, publicado en agosto del año en curso, con un organigrama bien trazado que facilita el examen de la nueva estructuración.

A pesar del esfuerzo del autor para sintetizar la extensa materia preparada, la obra alcanza cuatrocientos epígrafes y varios millares de notas que constituyen un auxiliar de tra-

bajo valiosísimo para los estudiosos de problemas sociales.

Un índice de autores y otro de materias completan este tratado, escrito con claridad y rigor científico y que constituye sin duda alguna uno de los mejores dentro de la bibliografía española y extranjera.—M. F.

MGR. XAVIER ZUPI CARACCILO: *Essai d'un Code chrétien du Travail*. (Supplément au núm. de juin des «Realités Economiques et Sociales». París. Bureau d'Etudes Economiques et Sociales du Comité de Défense de la Civilisation Chrétienne). 39 págs. París, junio, 1951.

Mgr. Xavier Zupi, auditor de la Nunciatura Apostólica en el Líbano, publicó una primera edición reducida de este ensayo de Código cristiano del Trabajo en Beyrouth y posteriormente autorizó esta publicación a *Realités Economiques et Sociales* con el fin de que sea difundida del modo más amplio posible esta auténtica síntesis del pensamiento pontificio en materia laboral.

En forma de Código, perfectamente estructurado en títulos, capítulos y artículos se recogen a través de 208 artículos, los principales textos de los Soberanos Pontífices, expositivos del auténtico pensamiento de la Iglesia en esta importante cuestión, sin tener necesidad de buscar aisladamente en cada encíclica o mensaje pontificio, aquel párrafo o aquella idea que se refiere concretamente al trabajo y sus problemas, evitando con ello una pérdida de tiempo, tan necesario en la activa vida moderna. Para ello, además, cada artículo del supuesto Código lleva la referencia de su fuente de origen citando las

obras privadas o recopilaciones más en uso en Francia, donde pueden encontrarse completos los textos pontificios respectivos.

Tras una introducción en la que el autor justifica la razón de intervención de la Iglesia en asuntos temporales, cuando pueden afectar a la ley moral, expone la finalidad perseguida de estimular la lectura y estudio de los documentos pontificios, en especial los de los últimos Papas, que dan, a la luz del Evangelio, la respuesta necesaria a los tormentosos problemas contemporáneos.

Las fuentes utilizadas han consistido en las Encíclicas «Inmortale Dei», «Rerum novarum» y «Longiqua Oceani» de León XIII, «Ubi arcano», «Casti connubii», «Quadragesimo anno» y «Divini Redemptoris» de Pío XI y los radiomensajes de 1.º de junio de 1941, 2 de diciembre de 1943 y 24 de diciembre de 1944 del actual Pontífice.

Finalmente, para dar una visión del contenido orgánico de este Código indicaremos los títulos y capítulos del mismo.

Título I: «La sociedad humana». Título II: «El trabajo». Capítulo 1.º: «Del trabajo en general». Capítulo 2.º: «Del trabajo manual en particular». Título III: «El salario». Capítulo 1.º: «Nociones generales». Capítulo 2.º: «Fijación del salario». Capítulo 3.º: «Reformas necesarias». Título IV: «La importancia del proletariado». Capítulo 1.º: «La justa distribución de los bienes económicos». Capítulo 2.º: «Algunos medios prácticos». Capítulo 3.º: «De la propiedad privada». Título V: «La restauración del orden social». Capítulo 1.º «Los deberes del obrero». Capítulo 2.º: «La función de las asociaciones profesionales». Capítulo 3.º:

NOTICIAS DE LIBROS

a intervención del Estado». Capítulo 4.º: «La misión de la Iglesia». Este sumario expresa el interés del contenido de la obra de Zupi Caracelo, que desearía se tradujera y difundiera en España, con citas de

obras españolas donde poder consultar el original de los textos pontificios para ampliación de la materia y con un índice de materias y alfabético que echamos de menos en esta edición francesa.—A. N. S.

